

ros y sucesores sean requeridos conforme a derecho saldrán a su defensa y seguirán el pleito a sus expensas en todas instancias y tribunales hasta ejecutoriarle y dejar a la obra o a quien represente sus derechos en su libre uso y pacífica posesión y no pudiendo conseguirlo volverán el precio que ha recibido, abonando las mejoras útiles precisas y voluntarias que a la razón tenga el mayor valor que con el tiempo adquiere y todas las costas y perjuicios que se irroguen con sus intereses, con todo lo cual se le ha de poder ejecutar solo en virtud de escritura y juramento del que la posee o del que la represente en quien defiende su importe relevándole de otra prueba. Y a la observancia de cuanto va expresado, se obliga su persona y bienes, muebles raíces presentes y futuros; dando poder a los señores jueces de cualquiera partes que sean para que a su cumplimiento le competan y apremien por todo rigor, y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida que por tal lo reciben; y renunció todas las leyes de su favor en este caso. En cuyo testimonio el otorgante a quien doy fé conozco, así lo dijo; no firmó por no saber, lo hizo a su ruego uno de los testigos que lo fueron presentes don Gregorio Tadeo de la Cerda, Juan Agustín Hidalgo y Joaquín Ferrari.

CRISTOBAL BARCALA

Escribano de Cabildo

Es copia de la escritura original de su contesto que pasó ante mí y queda en el archivo de mi cargo al que en caso necesario me remito.

Es testimonio de verdad:

CRISTOBAL BARCALA

Escribano de Cabildo y Gobierno

Jorge A. Mitre.

M. S. O.

Hay un sello del Museo Mitre — Dirección



En el 75 aniversario del fallecimiento del General Don José de San Martín la Asociación de Damas «Pro-Glorias Mendocinas», en homenaje a la memoria del héroe, publica la documentación histórica cuya copia autorizada le concediera el Museo Mitre según consta en la nota que se transcribe a continuación:

«Buenos Aires, Marzo 3 de 1914»

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Mendoza:

Tengo el agrado de remitir adjunta a V. E. la copia autorizada de los títulos de propiedad otorgados al Sr. General Don José de San Martín, referente a donación de inmuebles en Mendoza, que se encuentran depositados en este museo.

La patriótica idea a cuyo fin se ha formado la comisión de distinguidas damas, merece el más decidido apoyo oficial y popular, y me es sumamente grato poner a disposición de ella, los documentos históricos de este museo.

Saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida.

(Firmado) JORGE A. MITRE»

TÍTULOS otorgados al General San Martín referentes a donación de inmuebles en Mendoza

1816 ————— 1818

Señor general en jefe del Ejército de los Andes, Don José de San Martín — Después de haber enriquecido V. S. los anales de la historia de nuestra patria América, con la gloria de su conducta y talentos militares, quiere buscar el descanso de sus penosas y heroicas tareas en el cultivo de los campos, constituyéndose en labrador apacible. Al efecto pretende V. S. por su oficio del 12 del presente, la merced de cincuenta cuadras de tierra en el paraje de los Barriales, a cuyo adelantamiento V. S. ha preferido con sus acertadas providencias, convirtiendo en fértiles y productivos, aquellos terrenos áridos é infructíferos. Este gobierno no ha podido menos que mirar con asombro tan moderada resolución. En su consecuencia, previas las formalidades acostumbradas, accede a la gracia y merced que V. S. solicita, y añade a las de doscientas cuadras más para su señora hija doña Tomasa Mercedes, con que él y la provincia por medio del muy ilustre cabildo de esta capital agradecida a la distinción que V. S. le dispensa, escogiéndola para ser uno de sus vecinos, quieren demostrar su actitud y reconocimiento; y acordar igualmente que, en memoria de V. S. como autor del establecimiento de la villa de los Barriales, que ya va a plantificarse, según lo que V. S. tenía acordado, se erija una columna en el centro de la plaza de ella con el mote siguiente: «Multa mervit facerat ille magis», y por su reverso el nombre de V. S.

Para llenar en parte tan justa resolución se comunican las órdenes convenientes al encargado D. José Herrera, a efecto de que elija, mensure y ponga a V. S. en plena posesión de las citadas mercedes dando cuenta con el expediente, para dar a V. S. los correspondientes títulos, quedando al cuidado de este gobierno la erección del citado monumento con oportunidad.

Reciba V. S. esta demostración debida al continuo y laborioso afán con que se ha empleado en obsequio de esta feliz provincia dándole nombre, crédito, fuerzas y fama que

pesos que ha recibido de manos del señor gobernador intendente de esta provincia don Toribio de Luzuriaga por medio de Juan Agustín Hidalgo, a quien encargó del recibo de ellos, y a mi presencia y a la de don Gregorio Tadeo de la Cerda, las percibió en moneda de plata sellada en pesetas y algunos fuertes de que doy fe y de que a mayor abundamiento confiesa el otorgante se da por recibido, y como verdaderamente pagado del monto total del terreno, otorga a favor de la antedicha obra o de quien haya desembolsado los veinte y cuatro pesos, la más bastante carta de pago que a su seguridad conduzca, de cuya cantidad se ha satisfecho el derecho de alcabala como lo acredita el boleto del señor administrador de fecha de este día de que doy fe. Y así mismo declara que el justo precio y verdadero valor de las expresadas doce cuadras de terreno es de veinte y cuatro pesos y que no valen más; y si más valen o pueden valer, del exceso de cualquiera que sea, hace favor de la dicha obra del molino de los Barriales, gracia y donación perfecta e irrevocable con todas las seguridades legales, renunciando la ley primera, título once, libro quinto de la recopilación de Castilla que trata de los contratos de venta, trueque y de otros en que hay cesión en más o menos de la mitad del justo precio y los cuatro años que prefiere para pedir su rescisión o el suplemento a su justo valor. Por tanto de hoy para siempre renuncia por sí y sus herederos y sucesores el dominio propiedad y posesión ú otro cualquier derecho que le corresponda a las referidas doce cuadras de terreno traspasándolas con todas las acciones que le competan en la citada obra del molino de los Barriales para que disponga de ellas a su arbitrio; confiriéndole la competente facultad para que dicha obra su administrador o quien represente sus derechos de su autoridad o judicialmente tome la posesión que por derecho le corresponde; y para que no necesite tomarla, me pide que dé copia autorizada de esta escritura a quien corresponda, con la cual y sin más requisito ni otro acto de aprehensión ha de ser visto haberla tomado; se obliga a que no se le inquietará a la obra ni se le moverá pleito sobre la propiedad de dicho terreno ni en él se le aparecerá ningún gravamen; y si se le inquietare, moviere o apareciere luego que el otorgante o sus herederos

En la ciudad de Mendoza, en once días del mes de septiembre de mil ochocientos diez y ocho, ante mí, el escribano y testigos, pareció don José Rudecindo Ahumada, de este vecindario, y dijo que en paraje de los Barriales, nueve leguas distante de esta ciudad poco más, posee un terreno compuesto de ciento noventa y tres cuadras que compró al Estado con frente al rodeo de Moyano, cuya propiedad acredita el título que se le despachó por el señor gobernador intendente de esta provincia don Toribio de Luzuriaga con fecha cuatro de abril del corriente año. Y que tratando el excelentísimo señor general don José de San Martín de que se construya en dicho paraje, y en los propios referidos terrenos del otorgante, un molino de pan para beneficio de la villa que se está formando allí, se le ha solicitado para que vendiese seis cuadras del referido terreno para la plantificación del citado molino, por no haber para su ubicación, otro paraje más a propósito, y que proporcione más necesariamente todas las ventajas que se requieren para la indicada obra; y viendo el otorgante lo interesante y útil de ella a aquel vecindario y que no hay otro objeto que el beneficio público, ofreció donarlas sin interés alguno, pero necesitándose en el día doce cuadras para el dicho fin, y no queriendo dicho señor perjudicar al otorgante en que se le admita su donación, sino que se le abonen á dos pesos la cuadra con respecto a haberlas comprado a tres cuartillos de real, en cuya venta no se perjudica sino que utiliza, ha condescendido en la referida solicitud: y en su virtud otorga que por sí y á nombre de sus herederos y sucesores, vende para siempre a la referida obra del molino que queda referido las doce cuadras de terreno del que tiene y posee en los Barriales que lindan por el poniente, con la acequia del Estado; por el norte y sud, con el vendedor propias del otorgante por compra que de ellas hizo al Estado, y declara no tenerlas vendidas, enajenadas, ni empeñadas y que están libre de todo gravamen por tal las asegura y las vende con todas sus entradas, servidumbres, usos y demás cosas que ha tenido, tiene y de derecho le corresponde, en cantidad de veinte y cuatro

antes desconocían las demás unidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Mendoza, 19 de octubre de 1816—Toribio de Luzuriaga—M. S. O.

Señor general en jefe del Ejército de los Andes—Un extraordinario acontecimiento que envuelve bienes muy grandes, no es fácil resistirlo sin padecer un contraste. Tal es lo que ha sucedido a este cabildo, cuando por un acomodamiento le ha consultado el señor gobernador intendente la solicitud de V. S. relativa a que se le haga merced de cincuenta cuadras de tierras en el partido de los Barriales a la parte del Norte de la nueva villa que se va a establecer y su decisión por el aumento hasta el número de 200.

Protesta a V. S. el ayuntamiento que al oír una noticia de tanto bulto fué imprescindible su ternura. Cada uno de los individuos de esta corporación, demostraba en su semblante el júbilo y ardiente deseo de ver realizado el proyecto que se propone. Quiera Dios llegue ese momento dichoso en que la capital de Mendoza vea recogerse en su seno a reposar de sus tareas, al primer hombre que á esfuerzos de su constancia, de su paciencia y de sus grandes talentos la ha hecho brillar entre todas las demás que componen el Estado de las Provincias Unidas del Sur. El nombre de V. S. será inmortal en el corazón de los actuales mendocinos y la posteridad lo distinguirá con todos los títulos que le sean transmitidos por éstos. No cree el ayuntamiento que debe felicitar a V. S. por el logro de una pretensa que nada tiene de graciable. A sus conciudadanos dirigirá los parabienes impartiendoles tan feliz noticia, pero en los transportes de su justo placer y de regocijo es de su deber poner insinuación y reconocimiento a quien ha de ser la honra de su representado.

Dios guarde a V. S. muchos años—Sala capitular de Mendoza, 21 de octubre de 1816—Manuel Santiago Molina. Clemente Godoy. Manuel Valenzuela. Blas José Domínguez. Justo Correás. Buenaventura Aragón—M. S. O.

Señor gobernador intendente de esta provincia—La merced de doscientas cuadras en las tierras baldías de los Barriales que la generosidad de este gobierno se digna dispensar a mi hija Da. Tomasa, y de que con encomios que no

merezco participa en su oficio del 19, la acepto desde luego con la expresión más viva de mi eterno reconocimiento. Pero a nombre de la donataria hago cesión de ellas en favor de los individuos de mi ejército, que más se distinguiesen en la campaña que vamos a emprender.

Dígnese V. S. adoptarlas, é interpelar al muy ilustre cabildo de esta capital que admita aquellos terrenos bajo su amparo posesorio, a fin de que á su tiempo la municipalidad misma los reparta entre los beneméritos, cuyos nombres ilustres yó ó el general que me sucediere le comunicará oportunamente.

En cuanto a mí, las cincuenta cuadras que a mi solicitud V. S. me ha dispensado, la apreciable sociedad de Mendoza que apetezco, y quietud feliz de una vida privada forman el centro y único punto de vista de mis aspiraciones.

Dios guarde a V. S. muchos años—Cuartel general de Mendoza, 26 de enero de 1816—José de San Martín—M. S. O.

Excelentísimo señor capitán general y en jefe del Ejército de los Andes—Excelentísimo señor: Tengo el placer de acompañar a V. E. el despacho de repartimiento de tierras que le ha señalado este gobierno, como igualmente a su digna primogénita, quedando a mi cuidado la pronta erección de la pirámide que inmortalice la memoria de V. E. y sea su apoteosis en la posteridad.

Dios guarde a V. E. muchos años—Mendoza, 18 de diciembre de 1816—Toribio de Luzuriaga—M. S. O.

El gobierno intendencia de la provincia de Cuyo, etc.—Por cuanto habiendo solicitado el excelentísimo señor capitán general en jefe del Ejército de esta provincia sobre los Andes, D. José de San Martín, se le concede por gracia y merced una posesión de cincuenta cuadras de tierras de las que recientemente se ha habilitado en la campaña nombrada de los Barriales en esta jurisdicción, y de las que su excelencia formó en el tiempo de su gobierno político toda la parte progresiva al Estado en el inmenso espacio de este terreno, que refrescó con el agua que es debida a su industria, y deseando por esta razón y otras que ha meditado, tener a la vista un punto en que recrear

Señor gobernador intendente: el asesor en consideración del oficio del señor general en jefe del Ejército de los Andes, por lo que hace cesión á nombre de su hija Da. Tomasa, a favor de los individuos del ejército que más se distinguen, de las doscientas cuadras de tierra que se le condonaron en los Barriales: dice que como los mismos sentimientos que animan á S. E. son los que justamente impulsaron á este gobierno para donar á Da. Tomasa los terrenos de los Barriales en señal de gratitud á los distinguidos servicios de su señor padre, no parece regular decline del objeto á premiar los méritos contraídos dejando á este absolutamente descubierto por aventurarlo el que haya de contraerse por otros individuos para quienes puede V. S. reservar otra porción de cuadras para retribuir á los beneméritos del ejército, según las insinuaciones de S. E. Fuera de que el gobierno habría incidido en un error de derecho si aprobase que los padres pudiesen hacer otro uso que el del dominio útil en los legados de los hijos. El gobierno debe amparar á Da. Tomasa en el derecho de su propiedad; así opino que de ningún modo sea admisible la cesión aun que sea inspirada de la generosidad, pureza, loable fin y delicadeza del señor general—Mendoza, noviembre 2 de 1816—Ortiz.

Y llenando las intenciones del gobierno el precedente dictamen decretó así:

«Mendoza, 3 de Noviembre de 1816—Confirmado, contéstese y déjense bajo el amparo posesorio del muy ilustre cabildo doscientas cuadras de tierra en los Barriales á los fines que exprese el excelentísimo señor general en jefe; á este efecto y el que se amojonen, líbrense las correspondientes órdenes al comisionado, las que ejecutadas dará parte para en su consecuencia oficiar al muy ilustre cabildo.

Y lo transcribo á V. E. en contestación y para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años—Toribio de Luzuriaga—M. S. O.

gan en la próxima campaña, según la designación de S. E. y que entre tanto se mantengan bajo el amparo posesorio de V. S. para que las mande distribuir según el mérito de cada uno de ellos. Asimismo en otra de 17 de octubre, se ordenó que para inmortalizar en el calendario de la patria, la buena memoria de S. E. cuya constancia y desvelos por el acrecentamiento de esta provincia los empeñaron en la creación de una villa en el precitado lugar de los Barriales, se coloque una pirámide en medio de su plaza, grabándose á la encáustica en la frente que mira al ocaso este lema: «Al virtuoso héroe, el excelentísimo señor capitán general de provincia, José de San Martín, primer general en jefe del Ejército de los Andes», en la otra del oriente este emblema: «Multa mervit fecerat ille magis».

Se han dado las órdenes para la delineación de la pirámide, cuya construcción se hará oportunamente por más que lo resista y se ofenda la inimitable modestia del jefe, acreedor por tantos títulos á que la posteridad le consagre otros monumentos que no se borren con la injuria de los tiempos. Sírvase V. S. mandar que este índice de gratitud se consigne en los registros públicos, y que dos individuos de la muy ilustre municipalidad pongan en manos de S. E. la acta que se acordase en que deberá insertarse esta indicación.

Dios guarde a V. S. muchos años—Toribio de Luzuriaga—Mendoza, 20 de diciembre de 1816.

Es copia fielmente sacada de la acta y nota de su contesto, que existen en el archivo del muy ilustre cabildo que hoy está á mi cargo, á que en caso necesario me remito y en virtud de lo mandado, la autorizo en esta ciudad de Mendoza, capital de Cuyo, en veintiseis días del mes de diciembre de 1816—En testimonio de verdad, Cristóbal Barcala, escribano de cabildo—M. S. O.

Excelentísimo señor capitán general en jefe del ejército de los Andes, D. José de San Martín—Excelentísimo señor: A consecuencia de haber recibido el oficio de V. E. por el que se digna ceder á nombre de su hija Da. Tomasa y á favor de los individuos del ejército que más se distinguen las doscientas cuerdas de tierra que se condonaron por este gobierno, dí vista al asesor general de esta provincia, quien opinó lo siguiente:

ruralmente este trabajo el tesón de agricultura que sobrellevan sus hermanos y amigos naturales de Mendoza, como lo asegura en el oficio representación que ha interpuesto su excelencia, con prevención de ser la merced gratuita respecto a la escasez de sueldos que en la actualidad le suministra el Estado. Sin embargo de todo: el gobierno que ha deseado llenar las miras de tan laudable solicitud, por todos aquellos términos legales que hagan en todo tiempo la constancia y seguridad del interesado, ha comunicado vista de la pretensión al fiscal de hacienda y asesor general de esta intendencia, por cuyo motivo, y de lo que cada uno ha expuesto en su despacho, se ha mandado expedir el correspondiente título de posesión y amparo, no solo de las cincuenta cuerdas pretendidas por su excelencia sino también a continuación doscientas más que el gobierno por una merced especial y graciable, dispensa a favor de la Sra. Da. Tomasa de San Martín, en consideración a los circunstanciados motivos que han instruido en sus vistas al asesor y fiscal cuyos documentos que han formado su actuación hasta el último trámite de su amparo, son del tenor siguiente:

«Señor gobernador intendente de esta provincia—Oficio de representación—Es muy natural al hombre, prever la suerte que se propone pasar en la cansada época de su vejez. El estado de labrador, es el que creo más análogo a mi genio y como un recurso y asilo a las inquietudes y trabajo de una vida toda ocupada al servicio de las armas. Mi fortuna menguada no me ha proporcionado jamás un fundo rural, con que contar para este estado, a que aspiro, pero ni aún el fijarme a un territorio o provincia en que goce de tranquilidad. La de Cuyo es la que ha podido decidirme por el buen carácter de sus habitantes, para elegir un rincón de ella, en que dedicarme al romper el campo, cultivarlo y formar mis delicias. Y por haber propendido yo mismo a que se fomenten, se pueblen y se cultiven los que hay en inmenso espacio a la parte del Norte del Retamo les profeso una decidida inclinación. El corto número de cincuenta cuerdas llena mi aspiración y deseos, más no puedo contar con ellas si V. S. no me hace acreedor a que se me señalen por título de merced y gracia.

El sumo valor a que se ha podido fijar el precio de cua-

dra es de cuatro pesos y esto mitad al contado y mitad a plazo para poderse hallar compradores, y que desde luego gocen los dueños de un terreno que cultivar y el terreno de propietario que lo trabaje. Es decir, que las cincuenta cuadras que pido por merced, solo valen doscientos pesos. No los tengo y en caso de tenerlos las compraría. La voluntaria cesión de la mitad de mis sueldos me ha reducido a pasar una vida frugal, y sin el menor ahorro para embolsar, ajustándome a una economía tan estrecha como la porción del sueldo con que contaba.

Si V. S. cree que se me debe hacer merced de tal terreno mencionado podrá librar en mi favor el título de propiedad, y sobre la marcha la posesión sometida a D. José Herrera, vecino de los Barriales, a quien se le cometen por su pericia las que libra el gobierno en favor de los propietarios que concurren por compra.

Dios guarde a V. E. muchos años—Mendoza, 12 de octubre de 1816—José de San Martín».

Vista fiscal—Mendoza, 12 de octubre de 1816—Señor gobernador intendente: El fiscal de hacienda, atenta la solicitud del señor general en jefe del Ejército de los Andes, D. José de San Martín, en su oficio del 12 del corriente sobre la merced de cincuenta cuadras de tierras en el partido del Retamo, dice: que prescindiendo de los indecibles trabajos y desvelos del señor general a que debemos la seguridad de esta provincia le será sin duda alguna muy ventajoso y provechoso así mismo a los intereses del Estado, enumerar entre los propietarios y vecinos de este pueblo a un ciudadano de la actividad y conocimientos del solicitante. Aún el haberse ceñido a pretender solo cincuenta cuadras de terreno inculto, y tan distante de la población parece un nuevo rasgo de su notoria generosidad, refinada política y acreditada pureza con que ha sabido manejar los intereses de la comunidad.

Si ésta debe ajustarse a las leyes de gratitud y V. S. permite acreditarla, sírvase contestar al señor general, y decretar a continuación según su solicitud para que sirviéndose expresar la forma y verdadera ubicación del terreno pueda procederse a la mensura. Y dando cuenta de ella

que por el ayuntamiento una diputación que con el decoro respectivo á objeto tan respetable, pusiese en manos de S. E. el acta que en consecuencia de todo se celebre con la inserción de la nota del gobierno que la motivó, como el documento bastante de la propiedad de la especie donada. En este estado, instruidos cabalmente los vocales del ayuntamiento de todo el interés de la nota del gobierno, y reflexionando que si alguna parte mínima le toca a su representado el vecindario en el valor de la especie donada, es de incomparable exceso el honor que recibe en constituirse árbitro del repartimiento de las doscientas cuadras de aumento, y en figurarlo órgano decente para transmitir al excelentísimo señor capitán general, los documentos que le aseguren el dominio de los terrenos donados, y de los arbitrios con que el gobierno trata de inmortalizar su nombre: debían acordar y acordaron que para el día 27 del corriente en que se habrá cumplido con la colocación de la nota original del señor gobernador intendente en este archivo, y la extracción de la copia fiel de esta acta, con inserción de la indicada nota, se dispongan los señores regidores D. Justo Correas y don Manuel Valenzuela, para apersonarse en traje el más decoroso y del modo más solemne á entregar á S. E. estos documentos, insinuándole de parte de esta municipalidad el deseo que le asiste de que se le presenten á cada momento ocasiones de mayor importancia en que significarle la gratitud á que dignamente es acreedor por su relevante mérito contraído en el régimen de esta provincia, y por el especial anhelo y decidido empeño con que se ha consagrado á protegerla: y lo confirmaron de que doy fe: Manuel Ignacio Molina, Clemente Godoy, Manuel Valenzuela, Buenaventura Aragón, Antonio Moyano, Blas Domínguez, Eduardo de Lima y Rosas, Domingo Matías Corvalán, José Clemente Blanco, Gregorio Ortiz—Ante mí: Cristóbal Barcala, escribano de gobierno.

Nota—En los expedientes seguidos sobre el repartimiento de terrenos al excelentísimo señor capitán general de provincia D. José de San Martín y su digna hija primogénita Da. Tomasa Mercedes, acordó este gobierno en providencia de 3 de noviembre, mandar que se separe en los Barriales, como se ha verificado, doscientas cuadras para los individuos beneméritos del ejército que más se distin-

dieciseis—Toribio de Luzuriaga—Por mandato de su señoría mi gobernador, José Antonio Moreno, escribano público y de hacienda.

En la ciudad de Mendoza en 20 días del mes de diciembre de 1816 estando los señores del muy ilustre cabildo justicia y regimiento, reunidos en la sala capitular, a saber: D. Manuel Ignacio Molina y D. Clemente Godoy, alcaldes ordinarios de primero y segundo voto; Don José Obrador, regidor alcalde provincial; Don Justo Correas, regidor alguacil mayor; Don Manuel Valenzuela, regidor juez de policía; don Buenaventura Aragón, regidor y fiel ejecutor; Don Antonio Moyano, regidor y juez de aguas; D. Blas Domínguez, regidor y juez de abastos; D. Eduardo Lima y Rosas, regidor defensor de menores, D. Domingo Matías Corvalán, regidor y defensor de pobres; y D. José Clemente Blanco, regidor de comisiones; con asistencia del procurador síndico de ciudad, para tratar lo conducente a beneficio público y obsequio de la patria, y con especialidad para inteligenciarse del tenor de un pliego que dirigió á esta corporación el señor gobernador intendente, habiéndole abierto á presencia de todos los vocales, y de mí el secretario, é impuestos de su contenido, hallaron que éste se reducía especialmente a dejar en posesión al señor capitán general y en jefe del Ejército de los Andes, de las doscientas cuerdas de tierra donadas con fecha 17 de octubre último, en cabeza de dicho señor excelentísimo como representante de los derechos de la donataria en propiedad, su apreciable hija primogénita. Da. Tomasa Mercedes de San Martín, y al mismo tiempo á salvar los efectos de la donación, con los de la cesión, que el excelentísimo señor representante hizo posteriormente de su valor en favor de los beneméritos coadjutores de los triunfos a que aspiran en la próxima expedición, haciendo aumento de otro tanto número de cuerdas y reiterando las facultades con que el excelentísimo señor general honró al cabildo, nombrándole árbitro en el repartimiento que de ellas deberá hacer en su caso, y últimamente a que archivándose los documentos comprensivos de estas generosas determinaciones en los registros consistoriales, se dele-

al comisionado D. José Herrera en asocio del juez de aquel partido, podrá V. S. extender a favor de nuestro general el correspondiente título de propiedad que afiance el dominio de su arraigo.

Mendoza, 15 de octubre de 1816—Videla.

Dictamen—Señor gobernador intendente—El asesor en mérito del pedimento del señor general en jefe del ejército de los Andes, para que se conceda por vía de merced y gracia una suerte de tierras en los Barriales, dice: que siente no haya precedido el dictamen y la gracia al pedimento en señal de gratitud a sus distinguidos servicios con que ha dotado la provincia, dándole crédito, nombre, fuerza y fama que antes desconocían las demás unidas. Yo me avergüenzo de una gracia tan mezquina, aun cuando solo sea un signo de gratitud: ya que puede compensarse sus vigiliias, labor y continuo afán en servicios de la comunidad, en cuyo concepto es justísimo que V. S. se defiera no solo a esta escasa gracia de cincuenta cuerdas de tierras sino que se ordene al comisionado Herrera, elija, mesure y reserve doscientas más a favor de su hija Da. Tomasa Mercedes a quien se le condonarán, y a cuyo favor se le extenderá el correspondiente título. En consecuencia como el establecimiento de la villa de los Barriales y su progresivo adelantamiento se ha debido a dicho señor general, se le debe levantar una columna en medio de la plaza en que se ponga una inscripción con el nombre de su autor, el primer general de los Andes por la frente que mira al poniente, y por la del oriente esta: «multa mervit fecerat ille magis»—Mendoza, 17 de octubre de 1816—Ortiz.

Mendoza, 17 de octubre de 1816—Confirmado en todas sus partes, contéstese al señor general y para el exacto cumplimiento líbrense las correspondientes órdenes—Luzuriaga—Ante mí: Manuel de Porto y Mariño, escribano público y de hacienda—En el mismo día se le pasó oficio al señor general en jefe, noticiándole el anterior decreto. Doy fe.—Mariño.

En el mismo día hice al fiscal la misma notificación. Doy fe.—Mariño.

Señor gobernador intendente—Se han mensurado las doscientas cincuenta cuadras de tierra que V. S. me mandó. La hijuela es de nacimiento a poniente, tiene cuarenta y una cuadras y ciento veinticinco varas de fondo; por la parte del poniente linda con D. Nicolás Serpa por compra que ha hecho al Estado, por la parte del Sur linda con D. Gregorio Villanueva y tiene correspondientes al Retamo, por la parte del nacimiento lindan con tierras del Estado, dichos terrenos lindan por el Norte con la esquina de la villa y huella que se va a abrir a cuenta del Estado; los terrenos pueden ser mensurados, y no quedan amojónados por el mucho monte que hay, y para mayor constancia doy este por orden que tengo del señor gobernador intendente Don Toribio de Luzuriaga, con fecha veinticuatro de octubre de mil ochocientos diez y seis.—José Herrera.

Mendoza, 25 de octubre de 1816—Apruébase la mensura practicada. Extiéndase el correspondiente título a favor de Da. Tomasa Mercedes San Martín, de doscientas cuadras de tierra y sirviendo este de bastante título para las cincuenta de que se le ha hecho merced al señor general en jefe del Ejército de los Andes, D. José de San Martín, procédase por el comisionado de los Barriales a darles la posesión real corporal vel quaci o á tomarla en nombre de su señoría de las expresadas tierras con citación de las circunvecinas y bajo las fórmulas legales y archívese dándosele el correspondiente testimonio—Luzuriaga, Ortiz— Ante mí: Manuel de Porto y Mariño, escribano público y de hacienda.

Señor gobernador intendente—En cumplimiento del superior decreto que antecede, yo el comisionado D. José Cano, acompañado del decurión don Juan de Dios Mígues y de D. José Herrera, nos constituímos a las nueve de la mañana de este día en las cincuenta cuadras de tierra ubicadas en el paraje llamado de los Barriales ya mensuradas y de las que se le ha hecho donación al excelentísimo señor capitán general D. José de San Martín, para darle al dicho Herrera la posesión de ellas a nombre de su excelencia. Y habiendo convocado para el efecto a los vecinos colindantes y

testigos correspondientes, y no habiendo contradicción alguna le tomé por la mano y le di posesión real, corporal vel quaci. Y para que conste lo firmamos en los Barriales a once días del mes de noviembre de mil ochocientos dieciseis.—José Herrera, José Tomás Cano, Juan de Dios Mígues: a ruego de Polinaro Leguizamón: Luis Villegas: a ruego de D. Pedro Ahumada: Benito Valenzuela; testigo: Juan de Dios Ortubia.

El asesor general: es de parecer que habiéndose evacuado la diligencia de posesión, se sirva V. S. aprobarla y amparar a los agraciados en ella, para que no puedan ser inquietados ni removidos sin ser primero por fuero y derecho vencidos. Mandando en consecuencia librar el correspondiente título con inserción de lo obrado, y en la forma de estilo—Mendoza, 17 de diciembre de 1816—Ortiz—Confirmado: Luzuriaga—Ante mí: José Antonio Moreno.

Por tanto y en confirmación del título prevenido sobre el amparo que corresponde en primer lugar de las cincuenta cuadras de tierra concedidas por gracia y merced a su excelencia el señor capitán general en jefe, y consiguientemente de las doscientas cuadras más que en segunda clase y en el propio terreno se le han asignado por merced particular y graciable a la Sra. Da. Tomasa de San Martín por los motivos expuestos en su razón y que quedan insertos en este despacho. En esta virtud el gobierno libra el presente título de seguridad, amparo y posesión que os pertenece a uno y otro interesado, bajo los linderos señalados en dichas tierras, que deberéis gozar y disfrutar como legítima propiedad y sin otra dependencia. Y se declara ninguna persona de calidad o condición que sea, pueda en ningún tiempo inquietar ni perturbar vuestras posesiones sin que primero seais oídos y por fuero y derecho vencidos; pues para todo interpone este gobierno su autoridad y judicial decreto, por lo cual os hemos mandado unidamente expedir este despacho firmado de mi mano, sellado con las armas de la patria y refrendado de mi escribano público y de hacienda interino, en esta ciudad de Mendoza, en diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos